



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

PROYECTO DE LEY N°  
12948/2025-CR RU 2096922

22 OCTUBRE 2025 07:30 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CIMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CORO  
POLIFÓNICO DE TRUJILLO, ADSCRITO AL  
MINISTERIO DE CULTURA, CON SEDE EN LA  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE  
LA LIBERTAD**

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

**Fórmula legal**

**LEY QUE CREA EL CORO POLIFÓNICO DE TRUJILLO, ADSCRITO AL MINISTERIO DE CULTURA, CON SEDE EN LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE LA LIBERTAD**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

Se crea el Coro Polifónico de Trujillo como elenco artístico regional oficial del Estado, adscrito al Ministerio de Cultura, con sede en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, con la finalidad de promover, difundir y preservar el repertorio coral regional, nacional, y, universal.

1

**Artículo 2. Estructura orgánica**

El Coro Polifónico de Trujillo está conformado por personal artístico y administrativo. Forman parte del personal artístico: director ejecutivo, director del coro, subdirector del coro, compositor, correpetidor (pianista), asistentes artísticos, capos de voz, y, coristas. Forman parte del personal administrativo: asistentes administrativos, y, apoyo documental.

**Artículo 3. Designación del personal**

El director ejecutivo es designado mediante Resolución Directoral, y, forma parte de la estructura de la Jefatura de Industrias Culturales, y, dentro de su función se encuentra la de designar al director del coro.

El resto de personal artístico y administrativo, es seleccionado mediante concurso público de méritos.

#### **Artículo 4. Régimen laboral**

El personal del Coro Polifónico de Trujillo está sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), a través de contratos de tiempo indeterminado, salvo que se trate de labores transitorias, de suplencia o de confianza.

#### **Artículo 5. Financiamiento y donaciones**

El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, y, cubre la planilla del personal artístico y administrativo, gastos operativos, logísticos, de equipamiento, difusión y producción artística, incluyendo la realización de montajes escénicos de gran formato.

El Coro Polifónico de Trujillo puede recibir donaciones.

#### **Artículo 6. Rol del Ministerio de Cultura**

El Coro se incorpora como elenco oficial bajo la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y la Dirección de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Única. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

2

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tuero:  
Congresista

CONGRESISTA  
JUAN BURGOS  
OLIVEROS

Kira Oliveros

Arriola

Juarez  
Heidy Juarez Calle

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **Fundamentación**

El derecho a la cultura ha sido reconocido por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como parte integrante del derecho al desarrollo. Así pues, en su Observación General 21, precisa que los Estados deben garantizar el acceso equitativo a la vida cultural, promoviendo instituciones, infraestructura y programas que permitan la participación activa de todos los sectores de la sociedad, en particular de las regiones históricamente marginadas. Situación que, nuestro país está obligado a cumplir, al haber ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante Decreto Ley 22129.

Al respecto nuestro marco constitucional reconoce a la cultura como un derecho fundamental y un elemento esencial para el desarrollo integral de la persona y de la sociedad. De un lado, el artículo 2, inciso 8, de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida cultural de la Nación, así como a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico. Y, de otro, el artículo 14 de la Carta Magna dispone que la educación tiene como finalidad el pleno desarrollo de la personalidad humana y que, en sus diversos niveles, debe fomentar la creación artística y la práctica de las artes, la educación física y el deporte.

Estos mandatos constitucionales se complementan con el artículo 44, que fija entre los deberes primordiales del Estado promover el bienestar general y asegurar la plena vigencia de los derechos humanos. De este modo, el acceso a la cultura no solo constituye un derecho individual, sino también una obligación estatal que debe concretarse mediante políticas públicas, programas y estructuras institucionales que garanticen la promoción y protección de las manifestaciones culturales en todo el territorio nacional (Landa Arroyo, 2019).

De allí que, el Tribunal Constitucional, al desarrollar el derecho a la cultura, indica con precisión que el Estado está constitucionalmente obligado a garantizar el acceso a la cultura como medio de realización de la persona y de fortalecimiento del tejido social. (STC - Expediente 0006-2005-PI/TC). Asimismo, que la formación artística constituye un derecho conexo al derecho a la educación, por lo que el Estado debe adoptar políticas efectivas para garantizar su acceso en igualdad de oportunidades (STC - Expediente 03289-2012-PA/TC)

En ese contexto, la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, tiene entre sus funciones la promoción, fomento y difusión de las artes escénicas y musicales, así como el desarrollo de elencos artísticos nacionales y regionales. Por tanto, la promoción de espacios institucionalizados de arte coral no es una mera política administrativa, sino una concreción del mandato constitucional de desarrollo cultural y educativo; pues la institucionalización de un coro regional fortalece las capacidades locales y consolida una red de formación artística en articulación con conservatorios, universidades, escuelas y centros culturales.

Hay que señalar que, el arte coral, por su naturaleza colectiva, constituye una de las expresiones artísticas más formativas y democráticas del quehacer cultural. Su práctica promueve el trabajo en equipo, la disciplina, la escucha activa, la empatía y la sensibilidad estética; valores que fortalecen el tejido social y contribuyen al desarrollo de la ciudadanía. La educación artística, en este sentido, no solo forma músicos, sino también seres humanos integrales con sentido crítico, identidad y compromiso social.

Tal como sostiene Cárdenas (2020), "el canto coral es una práctica comunitaria que conjuga disciplina y libertad, individualidad y pertenencia; su fomento por parte del Estado promueve la ciudadanía cultural y el desarrollo humano sostenible".

**4**

Al respecto, la UNESCO, en su documento, ha enfatizado que el acceso a la educación artística debe considerarse un componente esencial del derecho a la educación, resaltando que, la práctica coral, al integrar lenguaje, música y cooperación, promueve competencias socioemocionales indispensables para la convivencia democrática. Orientación que coincide con lo dispuesto por la Constitución Política, que establece la libertad de creación artística, técnica y propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Así lo ha reconocido, el Ministerio de Cultura del Perú, quien en su Informe de Gestión Cultural 2022, sostuvo que, la educación artística genera efectos multiplicadores en la comunidad, pues por cada sol invertido en programas artísticos estatales, se genera un retorno social de 3,5 soles en impacto educativo, turístico y de cohesión comunitaria.

En ese marco, el establecimiento de un Coro Polifónico en Trujillo permitiría extender esos beneficios hacia el norte del país, optimizando los recursos públicos mediante la

descentralización de la actividad artística, pues se proyecta, como una institución pública que no solo ofrecerá conciertos, sino que actuará como agente educativo itinerante, promoviendo talleres, audiciones y actividades formativas en provincias y distritos de la región.

No hay que perder de vista que, la descentralización cultural, no es una opción política sino un mandato jurídico derivado de la Constitución Política. Por lo que, la implementación de un elenco coral estatal en Trujillo responde al principio de equidad territorial y de distribución justa de las oportunidades culturales, de modo que los ciudadanos de todas las regiones puedan acceder a las mismas condiciones de desarrollo artístico (Becerra, 2022).

En ese sentido, el Coro Polifónico de Trujillo servirá como plataforma para rescatar el repertorio coral regional y nacional, promoviendo la diversidad cultural reconocida por el artículo 2, inciso 19, de la Constitución, que garantiza el derecho de toda persona a su identidad cultural, y, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el de educación de calidad, y, el de ciudades y comunidades sostenibles, que instan a los Estados a fortalecer la educación artística y el acceso a la cultura como factores de desarrollo humano y sostenibilidad social.

**5**

Hay que señalar que, la institucionalización de elencos corales regionales no es una práctica aislada, sino una tendencia global de las políticas culturales contemporáneas. En España, por ejemplo, tenemos, el Coro Nacional de España adscrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y cumple la doble función de representación oficial y formación de público. Además, muchas comunidades autónomas cuentan con sus propios coros institucionales, financiados parcialmente por los gobiernos autonómicos, lo cual permite una gestión descentralizada y sostenible. De otro lado, en Colombia, el Ministerio de Cultura creó el Programa Nacional de Coros, con presencia en 20 departamentos. Este programa integra coros comunitarios, escolares y profesionales, y ha logrado disminuir las brechas de acceso cultural entre regiones, reforzando el sentido de identidad colectiva.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que, la ciudad de Trujillo y la región La Libertad poseen una tradición musical de profundo arraigo, expresada en sus festivales de música, sus instituciones artísticas y la existencia de formaciones corales universitarias, parroquiales y civiles que han contribuido al desarrollo de la sensibilidad estética de la ciudadanía, la creación del Coro Polifónico de Trujillo no solo responde a una necesidad artística, sino que se erige como una

política pública de inclusión cultural, educación estética y descentralización administrativa coherente con los principios constitucionales de igualdad, participación y desarrollo integral de la persona humana.

**Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

La entrada en vigencia de la presente Ley no deroga ni modifica disposiciones legales existentes; más bien, complementa y desarrolla el marco normativo vigente en materia de política cultural, descentralización administrativa y promoción del arte nacional.

En ese sentido, fortalece la aplicación y desarrollo de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, particularmente en lo dispuesto por su artículo 4, inciso b), que establece como función del Ministerio promover y difundir la creación artística en todas sus manifestaciones, tanto a nivel nacional como regional.

De otro lado, desarrolla complementariamente la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en especial su artículo 7, que fija como objetivo fundamental del proceso descentralizador la distribución equitativa de los recursos y servicios públicos, operacionalizando la descentralización cultural, convirtiéndose en una medida concreta de equidad territorial y cultural, sin alterar la estructura competencial del Estado.

Así mismo, armoniza su aplicación con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, al ampliar la noción de patrimonio inmaterial hacia la práctica coral contemporánea, en concordancia con el artículo 2 de dicha ley, que reconoce las expresiones musicales, escénicas y orales como parte integrante del acervo cultural nacional.

Finalmente, la vigencia de la presente ley no genera conflicto ni superposición normativa, sino que fortalece el entramado jurídico-cultural del Estado peruano, al brindar sustento legal y continuidad a la política nacional de fomento de las artes escénicas y musicales. Además, promueve la coherencia legislativa con los compromisos internacionales del Perú en materia cultural, especialmente con la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, ratificada por el Perú mediante Decreto Supremo 074-2006-RE.

### **Análisis costo beneficio**

Se proyecta que, el Coro Polifónico de Trujillo requerirá un financiamiento anual básico estimado en aproximadamente S/ 1,000, 000, considerando la planilla artística y administrativa, gastos logísticos, producción y difusión, según los parámetros del presupuesto referencial del Ministerio de Cultura. No obstante, este gasto no representa un costo adicional para el Tesoro Público, dado que se prevé su financiamiento mediante la reasignación presupuestal interna dentro de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Respecto a los beneficios, se proyectan los siguientes:

| <b>Categoría</b>                | <b>Descripción del beneficio</b>                                                                             | <b>Impacto estimado</b>                                                                                            |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficio social                | Promueve la participación ciudadana y el acceso equitativo a la cultura en la región La Libertad             | +50 % de incremento proyectado en participación cultural regional en los primeros tres años                        |
| Beneficio cultural              | Fortalece la identidad regional y nacional mediante la difusión del repertorio coral peruano e internacional | Consolidación de Trujillo como polo coral del norte del país                                                       |
| Beneficio educativo             | Impulsa la formación artística y pedagógica mediante talleres, conciertos didácticos y programas formativos  | Formación de beneficiarios directos anuales entre estudiantes, docentes y comunidades                              |
| Beneficio económico             | Genera empleo directo e indirecto en el sector cultural y creativo, dinamizando la economía regional         | Aproximadamente 30 empleos directos y 60 indirectos                                                                |
| Beneficio institucional         | Fortalece la descentralización cultural del Estado y amplía la red de elencos oficiales                      | Desconcentración efectiva de funciones culturales hacia La Libertad                                                |
| Beneficio ambiental y turístico | Contribuye a la sostenibilidad cultural y al turismo responsable mediante festivales y actividades corales   | Incremento de visitantes culturales en eventos regionales                                                          |
| Beneficio comunitario           | Promueve la inclusión social a través del arte, mediante programas corales comunitarios                      | Participación de comunidades rurales, escolares y parroquiales, e, impacto directo en aproximadamente 7 provincias |



**Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa**

La presente iniciativa se alinea con las siguientes políticas de estado:

Política 8: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y defensa de la Cultura y el Deporte.

Además, se alinea con el Plan Nacional de Cultura al 2030, aprobado por el Ministerio de Cultura del Perú en el año 2021, establece cinco ejes estratégicos. Entre ellos destacan: Fortalecimiento de la institucionalidad cultural, Desarrollo de capacidades artísticas y creativas, Descentralización cultural, Promoción de la diversidad cultural e interculturalidad, y, Cultura para el desarrollo sostenible.